



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6836 MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-30-2024. Solicita a la Administración una adenda al Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario Institucional 2025.....	2
3. DICTAMEN CAFP-16-2024. Modificación Presupuestaria n.º 4-2024.....	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
6. DICTAMEN CDP-7-2024. Propuesta de <i>Reglamento para la administración de carreras desarrolladas en corresponsabilidad</i> . Se suspende	8
7. SESIÓN. Ampliación en el tiempo.....	8
8. DICTAMEN CDP-7-2024. Propuesta de <i>Reglamento para la administración de carreras desarrolladas en corresponsabilidad</i> . En consulta.....	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6837 JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 2024

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6815	9
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	9
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	9
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-23-2024. Conformación de la Comisión Evaluadora del Desempeño	10
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-28-2024. Declarar el 2025 como "Año del VIII Congreso Universitario"	11
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-11-2024. Pronunciamiento por el Día de la Independencia de la República de Costa Rica	12
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-78-2024. <i>Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales</i> . Expediente n.º 23.417	13
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-79-2024. <i>Ley Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos</i> . Expediente n.º 23.785	14
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2024. <i>Ley Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria</i> . Expediente n.º 23.887	15
11. DICTAMEN CIAS-6-2024. Propuesta de modificación a los apartados 6 y 8 del Procedimiento para la elección de las direcciones, que se encuentra anexo al <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta.....	17

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6836

Celebrada el martes 17 de setiembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6875 del jueves 13 de febrero de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-30-2024 sobre la solicitud de análisis de adenda al Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario Institucional 2025 y al Dictamen CAFP-16-2024 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-30-2024 sobre la solicitud de análisis de adenda al Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario Institucional 2025.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6827, artículo 11, del 22 de agosto de 2024, analizó el Dictamen CAFP-13-2024, sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2024. El considerando 4 de este documento indica:

4. *Respecto a la solicitud de plazas nuevas se estima que estamos en un momento coyuntural complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante. Por lo tanto, los 25,25 tiempos completos de plazas nuevas propuestos se excluyen y se evaluará su creación hasta que se tenga mayor certeza respecto del presupuesto para el 2025.*

Producto de la deliberación de este caso, el Órgano Colegiado acordó: *Aprobar parcialmente la Modificación Presupuestaria n.º 5-2024, por un monto de €971 564 976,37 (novecientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis colones con treinta y siete céntimos).*

2. El 30 de agosto de 2024, el Ministerio de Hacienda envió a la Asamblea Legislativa para análisis el *Proyecto de ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025*. Proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa mediante el Expediente n.º 24. 535.

3. La Rectoría, mediante el oficio R-5613-2024, del 6 de setiembre de 2024, elevó a este Consejo Universitario para estudio la propuesta del Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario Institucional para el 2025.

ACUERDA

Solicitar a la Administración que analice la posibilidad de presentar una adenda a la propuesta del Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Ordinario Institucional para el 2025, mediante la cual se incluyan las siguientes plazas en la relación de puestos. Debe garantizarse que el costo de estas plazas es sostenible en el tiempo.

De considerarse conveniente la adenda, es necesario que se eleve al Consejo Universitario, a más tardar el viernes 20 de setiembre de 2024.

UNIDAD	CATEGORÍA	JORNADA	PLAZA
Estación Experimental <i>Fabio Baudrit Moreno</i> (EEAFBM)	Trabajador Operativo C	1	50729
Centro de Investigación en Ingeniería de Materiales (CICIMA)	Profesional A	1	50732
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)	Técnico Especializado D	1	50728
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)	Técnico Especializado D	1	50730
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)	Técnico Asistencial A	0,5	50731
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Profesional B	1	50760
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Profesional A	0,5	50761
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Técnico Asistencial A	0,5	50763
Vicerrectoría de Investigación-KOICA (Edificio Hélice)	Profesional A	1	50764

UNIDAD	CATEGORÍA	JORNADA	PLAZA
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50735
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50736
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50737
Recinto de Grecia, Administración	Trabajador Operativo C	1	50767
Sede Regional de Guanacaste-Recinto de Liberia, Vida Estudiantil	Profesional B	1	50766
Recinto de Guápiles, Administración	Profesional B	0,5	50768
Recinto de Guápiles, Administración	Trabajador Operativo C	1	50769
Recinto de Paraíso, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50770
Recinto de Paraíso, Vida Estudiantil	Profesional C	0,25	50771
Sede Regional del Caribe, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50747
Sede Regional del Caribe, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50749
Sede Regional del Caribe, Administración	Profesional A	1	50750
Sede Regional del Pacífico, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50744
Sede Regional del Pacífico, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50746
Sede Regional del Pacífico, Administración	Técnico Especializado D	0,5	50752
Sede Regional del Sur, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50740
Sede Regional del Sur, Administración	Profesional A	1	50765
Sede Regional del Sur, Administración	Profesional A	1	50751
Sede Regional del Sur, Administración	Técnico Asistencial B	1	49639
Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)	Profesional B	0,75	50773
Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)	Profesional B	1	50774
Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)	Profesional C	0,75	50775

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-16-2024 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024 (OAF-2588-2024, del 12 de agosto de 2024). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-4457-2024, del 13 de agosto de 2024.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-4951-2024, del 14 de agosto de 2024, avaló y remitió al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024, de Presupuesto ordinario y de Vínculo externo.
3. La Modificación Presupuestaria n.º 4-2024 es por un monto de ₡455 427 807 91 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos siete colones con noventa y un céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por 11 unidades ejecutoras, ocho de Fondos Corrientes y tres de Vínculo externo.
4. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y con el oficio OAF-486-2024, del 15 de febrero de 2024, en este dictamen se explican las modificaciones presupuestarias superiores a ₡17 700 000,00 (diecisiete millones setecientos mil colones exactos). Sin embargo, para cada solicitud de variación presupuestaria la unidad ejecutora presentó la justificación respectiva (la cual consta en el expediente electrónico). El resumen de las solicitudes mayores a ₡17 700 000,00 se incluye seguidamente.

Oficio mediante el que se solicita la modificación	Detalle del movimiento presupuestario	Monto (en colones)
Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-3786-2024, del 5 de julio de 2024)	Modificación presupuestaria para trasladar recursos de la unidad 55 "Unidades de Servicios de Apoyo a la Docencia", partida "Salario Escolar" hacia las siguientes unidades: 1) <u>810 "Servicios de Apoyo de Administración"</u> . Para atender las solicitudes de apoyo presupuestario para el pago de tiempo extraordinario de la Escuela de Matemática (oficio EMAT-1113-2024), Canal Quince UCR (oficio SUTV-178-2024) y la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-1908-2024); así como para fortalecer la partida de Jornales en la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-SMC-614-2024). 2) <u>1014 "Recinto de Liberia – Administración"</u> . Para atender la solicitud de apoyo presupuestario en tiempo extraordinario, con el fin de culminar las labores de la sede en el segundo semestre de 2024 (oficio SG-D-663-2024). 3) <u>653 "Radio Universidad de Costa Rica"</u> . Para atender la solicitud de apoyo presupuestario para el pago de tiempo extraordinario (oficio RUCR-88- 2024).	62 108 899,25
Sede Interuniversitaria de Alajuela (oficios SIA-445-2024, del 27 de mayo de 2024 y SIA-500-2024, del 12 de junio de 2024)	Modificación presupuestaria en la unidad 6011 "Sede Interuniversitaria Alajuela (Ingeniería Industrial)", la cual consiste en rebajar la partida 6-02-02-11 "Monto Económico Gastos de Carrera" y aumentar la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" y sus respectivas cargas sociales, con el fin de atender los nombramientos de personal docente y administrativo durante el segundo semestre del 2024.	22 976 470,55
Sede Interuniversitaria de Alajuela (oficios SIA-445-2024, del 27 de mayo de 2024 y SIA-500-2024, del 12 de junio de 2024)	Modificación presupuestaria en la unidad 6027 "Sede Interuniversitaria Alajuela (Ingeniería Mecánica)", la cual consiste en rebajar diferentes partidas y aumentar la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" y sus respectivas cargas sociales, con el fin de atender los nombramientos del personal docente y administrativo durante el segundo semestre del 2024.	41 505 882,29
Rectoría (oficio R-3912-2024, del 25 de junio de 2024)	Modificación presupuestaria en la unidad 965 "Megaproyectos", que consiste en rebajar el presupuesto de la partida 1-08-99-00 de "Mantenimiento y reparación de otros equipos" para aumentar la partida 5-01-99-02 "Otros equipos", con el objetivo de comprar una bomba contra incendio para la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.	40 000 000,00
Rectoría (oficio R-885-2024, del 7 de febrero de 2024)	Modificación presupuestaria en la unidad 1800 "Fondos Restringidos Global de Dirección Superior", la cual consiste en trasladar recursos de diversas partidas a la partida 6-04-02-01 "Transferencias a la Fundación UCR", con el fin de cubrir la operación de los proyectos que pertenecen a la DIPROVID y los cuales son administrados mediante esta fundación y de esta manera cumplir con los compromisos salariales adquiridos por la Universidad de Costa Rica (UCR) para el desarrollo de los programas de innovación, emprendimiento, asociatividad y transferencia del conocimiento.	250 000 000,00

5. El origen y aplicación de los recursos, según programa, es el siguiente:

**Disminuciones y aumentos por programa
Modificación n.º 4-2024
(cifras en colones)**

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	₡132 353 307,91	₡70 244 411,66	-₡62 108 896,25
02	Investigación	₡13 150 000,00	₡0,00	-₡13 150 000,00
03	Acción Social	₡394 500,00	₡1 183 500,00	₡789 000,00
04	Vida Estudiantil	₡8 630 000,00	₡8 630 000,00	₡0,00
05	Administración	₡0,00	₡61 319 896,25	₡61 319 896,25

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
06	Dirección Superior	¢250 000 000,00	¢250 000 000,00	¢0,00
07	Desarrollo Regional	¢10 900 000,00	¢13 150 000,00	¢2 250 000,00
08	Inversiones (Sec.3)	¢40 000 000,00	¢50 900 000,00	¢10 900 000,00
TOTAL		¢455 427 807,91	¢455 427 807,91	¢0,00

6. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4¹ del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-142-A-2024, del 26 de agosto de 2024, emitió su criterio con respecto a la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024. Sobre el particular, emitió dos recomendaciones. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), en atención a estas recomendaciones, le solicitó a la Administración exponer sus apreciaciones al respecto. El detalle de las sugerencias de la OCU y los comentarios de la Administración se incluyen a continuación:

1. Valorar la precisión de las justificaciones presentadas por la Oficina de Servicios Generales, con respecto al apoyo presupuestario solicitado a la Vicerrectoría de Administración, para el pago de jornales a 15 trabajadores hasta el 13 de diciembre de este año, tomando en cuenta que no se indica si se cubren necesidades temporales o permanentes.

En atención a esta recomendación, la Oficina de Administración Financiera remitió el oficio OSG-SMC-1025-2024, del 2 de setiembre de 2024, del cual se retoma lo siguiente:

El personal que se requiere contratar con el apoyo presupuestario solicitado se contrata de forma temporal y se establece de dicha forma en los contratos laborales donde se asignan para atender proyectos y actividades de las fincas 1, 2 y 3 a cargo de la Sección de Mantenimiento y Construcción.

El periodo máximo que se contrata una persona es de 1 año consecutivo, con el fin de no generar una relación laboral impropia. Por lo tanto, se lleva un registro de las fechas del contrato para asegurar que este plazo sea respetado.

Los trabajadores que se requieren contratar se destacarían de la siguiente manera:

1. Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

- 1 en actividades de fontanería.

- 2 en la Unidad de Servicios Urbano Ambientales, en actividades de recolección de residuos sólidos, residuos orgánicos y emergencias forestales en las más de 70 hectáreas de la Sede Rodrigo Facio.

- 6 en actividades de operario de mantenimiento para reforzar la atención de órdenes de trabajo que recibe la Sección en sus diferentes campos (...).

En este momento la Sección de Mantenimiento requiere un refuerzo con personal ocasional para atender las actividades mencionadas y las órdenes de trabajo recibidas este año, las cuales ascienden a 9.206 y la Sección no cuenta con la capacidad instalada para atenderlas en tiempo y forma (...)

2. Dar seguimiento al ajuste de la normativa requerida para armonizar el uso de la partida de sobresueldos, con respecto a los límites de máximos de jornada vigentes. Este tema ha sido considerado por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 6644, artículo 10, celebrada el 20 de octubre de 2022, punto 2., N.º 6445, artículo 3, del 24 de noviembre de 2020 y N.º 6400, artículo 3, del 30 de junio de 2020.

Con respecto a esta sugerencia, la Rectoría informó: el pasado 07 de agosto del año en curso, ingresó a esta Rectoría el Dictamen OJ-382-2024, en el cual la Oficina Jurídica se refirió a la legalidad de los mecanismos utilizados en la institución para la designación y remuneración de las personas que colaboran en los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado con el sector externo. Razón por la cual, esta Rectoría se encuentra analizando a detalle el dictamen emitido por la Oficina Jurídica (...) (oficio R-5713-2024, del 11 de setiembre de 2024).

8. La CAFP solicitó a la Administración ampliar las justificaciones respecto a las solicitudes de la Escuela de Matemática y Canal 15 para fortalecer la partida de "Tiempo extraordinario", así como aportar información adicional en cuanto a la solicitud de la Rectoría para sustituir la bomba contra incendios en la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. En respuesta a estas solicitudes, la Administración envió los oficios Emat-1414-2024, del 30 de agosto de 2024, SUTV-279-2024, del 2 de setiembre de 2024 y OSG-SME-645-2024, del 30 de agosto de 2024. La CAFP deliberó al respecto en la sesión del 3 de setiembre de 2024 y se dio por satisfecha con la información recibida.

ACUERDA

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 4-2024, por un monto total de ₡455 427 807,91 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos siete colones con noventa y un céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Propuesta para operacionalizar el traslado del personal académico al nuevo régimen de salario global

La Rectoría remite, con el oficio R-5761-2024, los documentos VRA-5033-2024 de la Vicerrectoría de Administración, con el OAF-2896-2024 de la Oficina de Administración Financiera. Ambos tratan sobre la propuesta de operacionalización para consolidar los traslados o asignación del personal académico al nuevo régimen de salario global.

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar a la Administración, de manera excepcional, y mientras se realizan los ajustes de planificación presupuestaria, de gestión administrativa y de mejoras en los sistemas respectivos, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de remuneraciones que estén asociados con el Régimen Salarial Académico (salario global).

ACUERDO FIRME.

- b) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)

La Junta Directiva de la JAFAP envía el oficio JD-JAP-017-2024, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de julio 2024. A fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada durante la sesión n.º 2500 de la Junta Directiva, celebrada el lunes 26 de agosto de 2024.

- c) Estados financieros auditados de la Fundación de la Universidad de Costa Rica

La Fundación de la Universidad de Costa Rica envía, con el oficio FundacionUCR-2024-572, los Estados

Financieros Auditados de medio periodo emitidos por la firma EQV Consultores S.A., así como el informe de avance correspondiente al I semestre del 2024, el cual ya fue presentado y aprobado por la Junta Administrativa en la sesión ordinaria 009-2024, acuerdo n.º 004, llevada a cabo el pasado viernes 6 de setiembre de 2024.

- d) Encargo de la sesión n.º 6820, artículo 8

La Comisión de Régimen Académico (CRA) envía el oficio CRA-1457-2024, donde informan que han recibido el Comunicado R-196-2024, en el cual se indican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, sesión n.º 6820, artículo 8, relacionados con el recurso de apelación interpuesto por el profesor Allan Berrocal Rojas. La CRA manifiesta que no se comprenden las razones que respaldan la conclusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que solicita profundizar en ellas.

Con copia al CU

- e) Informe de estudio realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria

La Rectoría remite copia del oficio R-5461-2024, dirigido al Centro de Informática (CI), donde adjunta el oficio OCU-R-146-2024 de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el informe definitivo del estudio denominado "Proceso de implementación del Marco de gobierno y gestión de Tecnologías de Información de la Universidad de Costa Rica". Asimismo, le solicitan al CI informar vía oficio, dentro de los siguientes 10 días hábiles, la aceptación de las recomendaciones emitidas junto con el plan de acción completo.

- f) Consulta sobre avance de criterios legales relacionados con casos de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La CAUCO remite copia de la nota CAUCO-38-2024, dirigida a la Oficina Jurídica, donde consulta sobre el avance de los criterios legales de distintos casos que tiene la CAUCO. Además, manifiesta que estos criterios son necesarios para dictaminar.

- g) Solicitud de respuesta a recursos contra acuerdos de la Comisión de Traslado al Régimen Salarial Académico (CTRSA)

El Sr. William Zamora Ramírez, profesor catedrático, envía copia del oficio WZR-0109-2024, dirigido a la CTRSA, donde señala que no ha recibido respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interpuso contra el acuerdo CTRSA-192-2024.

El Sr. Ricardo Martínez Esquivel, docente de la Sede Regional del Pacífico, envía copia de una nota con fecha 6 de setiembre, dirigida a dicha Comisión donde señala que no ha recibido respuesta a su recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo CTRSA-174-2024.

- h) Informe del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) relacionado con el rebajo de vacaciones

El SINDEU envía copia de la nota JDC-SINDEU-359-2024, dirigida a las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, mediante la cual informa sobre el proceso de reclamo que realizó por el rebajo de vacaciones a las personas trabajadoras con periodos de incapacidades menores a un año.

- i) Respuesta a solicitud de traslado al Régimen Salarial Académico

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite copia del oficio ORH-4798-2024, dirigido al MGH. Luis Carlos Núñez Masís, director de la Sede Regional del Sur, en respuesta a la nota SSur-859-2024, referente al traslado de varios docentes al Régimen Salarial Académico. Al respecto, la ORH informa que se encuentra realizando los ajustes necesarios en los sistemas y coordinando con la Oficina de Administración Financiera para que el proceso de trámite se ajuste a los criterios financieros contables establecidos, evitando desequilibrios en las partidas presupuestarias.

- j) Consulta sobre saldo proporcional de vacaciones

La Sra. Isis Campos Zeledón, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, envía copia del oficio ICZ-09-2024, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, donde consulta sobre su saldo proporcional de vacaciones y solicita las razones por las cuales se le han consignado solo 16.25 días y no 30, así como la documentación que respalda dicha decisión.

- k) Respuesta a oficio relacionado con el sistema de voto electrónico utilizado en simulacro

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) remite copia del oficio TEU-1263-2024, dirigido a distintas unidades académicas, en respuesta al documento ECCI-482-2024, referente al simulacro de la votación de la Rectoría realizado por el TEU el 30 de agosto de 2024.

II. Solicitudes

- l) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar

el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, durante el periodo del 30 de setiembre al 4 de octubre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

- m) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, los días 19 y 20 de diciembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

- n) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Revisión del *Reglamento de los actos de graduación* para incorporar la responsabilidad de la Oficina de Registro e Información (ORI) en la organización de los actos de graduación ordinarios y extraordinarios que anualmente tenga la Institución y otros aspectos logísticos.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Presupuesto Extraordinario n.º 3-2024.
 - Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Efectúe el análisis que corresponda sobre las medidas cautelares solicitadas por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) (SINDEU-359-2024, del 1.º de setiembre del 2024) referentes al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*.

- ñ) Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2024

- *Ley para garantizar la transparencia en la elección de la presidencia del Concejo Municipal*, Expediente n.º 24.241.
- *Ley para la titularización de flujos futuros de la explotación y/o protección de recursos minerales y energéticos*, Expediente n.º 24.285.
- *Ley para establecer los requisitos para la Declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica*, Expediente n.º 24.129.
- *Declaración de interés público para el desarrollo turístico en los distritos Rosario, San Antonio,*

Friles, San Cristóbal, Patarrá, San Miguel del Cantón de Desamparados, Expediente n.º 24.313.

- *Declaración de interés público para el desarrollo turístico, ecológico, deportivo y cultural de la Zona de los Santos, Expediente n.º 24.408.*
- *Reforma a la Ley de la promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, para implementar medidas de acción afirmativa en el trámite de concursos públicos, Expediente n.º 24.372.*
- *Ley de la Política Nacional de Seguridad, Expediente n.º 24.417.*

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CDP-7-2024 referente a solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del *Estatuto Orgánico* y que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del Dictamen CDP-7-2024 referente a solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del *Estatuto Orgánico* y que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Docencia y Posgrado continúa con la presentación del Dictamen CDP-7-2024 referente a solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del *Estatuto Orgánico* y que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.

Nota del editor: La propuesta de *Reglamento para la administración de carreras desarrolladas en corresponsabilidad* se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 65-2024 del 30 de setiembre de 2024.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6837

Celebrada el jueves 19 de setiembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6877 del jueves 20 de febrero de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6815, ordinaria, del martes 25 de junio de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, rector electo de la Universidad de Costa Rica por el periodo 2025-2028; participación en el homenaje al escultor costarricense Néstor Zeledón Guzmán; conversatorio con candidatos a ocupar el puesto de la Rectoría en el periodo 2025-2028; actividades cívicas en conmemoración de la Independencia de Costa Rica; felicitación al personal que recibió el reconocimiento por años de servicio en la Universidad de Costa Rica, y participación en Foro de la Asamblea Legislativa: Universidades públicas y reducción de la desigualdad.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
El Dr. Eduardo Calderón Obaldía informa que, de parte de la CAFP, estarán presentando el próximo martes al plenario un presupuesto extraordinario que incorpora recursos para el pago de deuda.
Además, menciona que se han realizado tres sesiones ampliadas de esta comisión para el estudio y análisis del presupuesto ordinario 2025, por lo que agradece la presencia de los miembros del Órgano Colegiado en estas sesiones; siguen trabajando contra tiempo para elaborar el informe que presentarán en los próximos días.
- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)
La M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo informa que la CAJ logró concluir el análisis de un recurso que presentó el rector en contra de los acuerdos de la sesión en la que se aprobó parcialmente la Modificación Presupuestaria n.º 5 y presentará el dictamen firmado para que se pueda conocer en el plenario el próximo martes.
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)
 - Subcomisión
La M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo informa que la subcomisión que está valorando la recomendación de las Políticas Institucionales en los temas de universidad y sociedad, ha logrado avanzar en una

serie de temas que quisieran introducir en este proceso de análisis. En conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria, están revisando el Plan de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, el Estado de la Nación y el Estado de la Educación, lo cual está orientando bastante al grupo que trabaja en este eje.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas Navarro informa que la CAUCO no sesionó por motivo de quórum, pero han avanzado con el *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional*, el cual ya fue revisado; sin embargo, tuvieron que hacer una ampliación de criterio a la Vicerrectoría de Administración.

También han realizado varias consultas relacionadas con la modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, que es motivada por solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). En este sentido están trabajando en una actualización de los criterios que se emitieron en el 2019 y se le ha dado audiencia al SINDEU para conversar sobre el tema y que amplíe al respecto.

Recuerda que, para este caso, el SINDEU solicitó medidas cautelares; sin embargo, la Comisión ya tomó un acuerdo, pero no lo va a emitir hasta que se conozca el dictamen.

Agrega que, comenzarán a analizar en detalle una reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* en la Institución, para que se incluyan la acción social y la investigación como jornada adicional por un cuarto de tiempo y para reformar lo relacionado al cuarto de tiempo docente.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Salud del señor rector
Informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se mantiene aún incapacitado, por lo cual él va a estar a cargo de la Rectoría de manera interina.
- b) Felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, rector electo 2025-2028
Expresa una felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, le desea lo mejor, cree que en estos tiempos se necesita unión dentro de la UCR, piensa que es momento de limar

asperezas y conjuntar posiciones; tiene la seguridad que el Dr. Carlos Araya Leandro va en esa línea y tiene toda la capacidad para lograrlo, expresa que cuenta con todo el apoyo en esa dirección.

- c) Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Comunica con respecto al FEES y al Consejo Nacional de Rectores, que le hizo una invitación al Dr. Carlos Araya Leandro para hablar hoy, sabe que va a estar difícil conversar con él en la mañana, pero cree que tiene que estar informado de primera mano acerca de la situación.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2024 referente a la conformación de la Comisión Evaluadora del Desempeño.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar y remover:

- i. *Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.*
- ii. *A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*
- iii. *A la Comisión de Régimen Académico.*
- iv. *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

2. El artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, en relación con la competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario, dispone:

Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros

procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.

La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.

Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.

En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la Ley general de control interno, el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Conformar la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Esta comisión estará conformada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Lic. William Méndez Garita y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, quien la coordinará.
2. Encargar a esta comisión especial:
 - 2.1. Definir la estructura de evaluación de desempeño, según lo estipulado en el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, y presentarla a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
 - 2.2. Evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, comunicar el resultado e informar al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 30 de abril de 2025.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que en noviembre de cada año conforme esta comisión especial para que realice las evaluaciones correspondientes y otras

labores establecidas en el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* a esta comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-28-2024 en torno a declarar el 2025 como el "Año del VIII Congreso Universitario" y de interés institucional las actividades desarrolladas en torno a este.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 150 del *Estatuto Orgánico* dispone:

a) *El Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.*

2. El artículo 152 del *Estatuto Orgánico* establece que:

El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

3. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, establece como funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

4. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico* señala que:

(...) los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

5. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril, y del 2 de septiembre al 8 de diciembre de 2014. En este congreso se definieron 100 resoluciones, las cuales fueron conocidas por el Consejo Universitario. De estas, se tramitaron en este Órgano Colegiado 52 propuestas de gran importancia para la Institución, relativas a temas tales como docencia¹, interinazgo², sedes regionales³, acción social⁴, interdisciplinariedad⁵, vida estudiantil⁶ y posgrado⁷.

6. En la sesión n.º 6769, artículo 3, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario⁸ solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al sector administrativo remitir las candidaturas para integrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

7. En la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, el Consejo Universitario eligió las representaciones de las áreas académicas, las sedes regionales, el sector estudiantil y el administrativo que conforman la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

8. En la sesión n.º 6817, artículo 3, punto s), del 16 de julio de 2024, la Dirección del Consejo Universitario informó sobre la propuesta de *Reglamento del VIII Congreso Universitario* remitida por la Comisión Organizadora a la Rectoría⁹ para ser incluida en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación correspondiente¹⁰.

9. Mediante el oficio CCU-5-2024, del 8 de julio de 2024, la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, remitió el cronograma de actividades y temas por desarrollar durante el Congreso¹¹.

10. El VIII Congreso Universitario permitirá un análisis profundo y una reflexión de las necesidades existentes en la Universidad, así como definir las líneas de orientación

1. (QA-36) Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico. Dictaminado en la sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre 2020.

2. (EGH-60) Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6531, artículo 6, del 14 de octubre de 2021.

3. EGH-2) El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI. Dictaminado en la sesión n.º 6547, del 30 de noviembre de 2021.

4. (EGH-16) Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Dictaminado en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023.

5. (QA-2) La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional. Dictaminado en la sesión n.º 6591, artículo 6, del 10 de mayo de 2022.

6. (EGH-25) Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020.

7. (QA-12) Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado. Dictaminado en la sesión extraordinaria n.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017.

8. La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo presentó la Propuesta de Dirección CU-28-2023.

9. CCU-4-2024, del 8 de julio de 2024.

10. Según consulta a Rectoría el 30 agosto 2024, se indicó que el punto se incluirá en la sesión n.º 153 que se espera sea en el mes de noviembre.

11. Véanse anexos.

sobre las que deben centrarse las acciones para lograr una nueva forma de gestionar los grandes temas de la academia¹².

11. Las actividades del VIII Congreso Universitario serán la base que definirán los temas que permitan establecer el modelo de universidad requerido para la próxima década, considerando el quehacer de la Institución y la realidad nacional e internacional. Lo anterior, mediante la discusión de propuestas que articulen y dinamicen el funcionamiento de la Universidad en sus diferentes ámbitos de acción.
12. Es fundamental dar la mayor difusión a las actividades del VIII Congreso Universitario y promover la participación de la comunidad universitaria en las discusiones que se definan como parte de las actividades programadas, de manera que estas logren el mayor impacto y alcance de los objetivos propuestos.

ACUERDA

1. Declarar el año 2025 como el "Año del VIII Congreso Universitario".
2. Instar a la Rectoría a declarar de interés institucional las actividades propias para desarrollar y gestionar el VIII Congreso Universitario.
3. Instar a la Administración para que divulgue lo correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-11-2024 en torno al Pronunciamiento por el Día de la Independencia de la República de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La conmemoración del 15 de setiembre "Día de la Independencia de la República de Costa Rica" es una de las celebraciones más significativas, como base de la identidad nacional y de la soberanía costarricense.
2. A 203 años, Costa Rica, como país independiente, se ha constituido como una nación de paz y democrática, con principios fundamentales para una sociedad que aspira a la convivencia en armonía y gracias a su aparato estatal se propicia la solidaridad social entre sus habitantes.

12. Según el artículo 150 del *Estatuto Orgánico*, el Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, señala que:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

4. Es un compromiso ineludible que la Universidad de Costa Rica fortalezca el análisis, la discusión y la participación para la solución de los problemas nacionales, disponiendo su capacidad institucional, con el fin de seguir desarrollando propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente a los sectores más vulnerables, tal como lo establecen las Políticas de la Universidad de Costa Rica.
5. Aunado a la importancia de la celebración nacional de la Independencia con vividas actividades, es muy pertinente que la Universidad de Costa Rica promueva la relevancia de este hecho, el cual es parte de su origen como institución pública.
6. Las celebraciones son necesarias para la integración cívica en la comunidad universitaria, por su contribución a reforzar la identidad nacional y los valores patrios, los cuales nos unen como pueblo.
7. Como personas universitarias que somos, esta conmemoración consolida la responsabilidad crítica que tenemos el personal y el estudiantado frente a la sociedad, más en este contexto nacional tan desafiante en términos políticos, culturales, económicos, que busca socavar los valores patrios y el orgullo de ser una nación independiente y libre.
8. Es la Universidad la llamada a promover la conciencia crítica en la ciudadanía, y estas actividades cívicas desde el espacio universitario también fomentan el vínculo con las comunidades de las regiones, por cuanto es la Universidad la encargada de educar en todo sentido.

ACUERDA

1. Reafirmar que la Universidad de Costa Rica seguirá vigilante con respecto a la protección de la vida, el diálogo y la paz, para todos los que habitamos el país.
2. Instar a la Administración para que cada año se conmemore el Día de la Independencia de Costa Rica con actividades cívicas institucionales que integren a la comunidad universitaria y a las comunidades locales, con el fin de que estas actividades se enfoquen en la reflexión crítica de la realidad nacional y se eduque sobre el valor de la identidad nacional y la sociedad de paz que distingue a nuestro país.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2024 sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*, Expediente n.º 23.417.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPASOC-0727-2023) solicita el criterio institucional sobre el texto base del *Proyecto de Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente n.º 23.417.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), eleva la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1551-2023).
3. La presente iniciativa de ley pretende reformar el artículo 18 del *Código de Trabajo* para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto que prestan personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.
4. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-257-2023, señala que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
5. Para el análisis de las condiciones de trabajo de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, dos categorías se hacen imprescindibles: seguridad y protección social; pues las personas que trabajan en tareas de reparto vinculadas a plataformas digitales no poseen condiciones de seguridad en los espacios laborales (cuya definición se transforma a partir de esta nueva morfología del trabajo) relativas a la protección frente a accidentes derivados de las actividades materiales establecidas en contratos de trabajo, en contraposición con otras categorías de trabajadores, a partir de los alcances de la *Ley de riesgos del trabajo (Ley n.º 6727)* en el país.

Así, tampoco cuentan con la protección social en su forma clásica, (contrato formal, salario estable, vacaciones, pago de horas extra), con el seguro de salud ni con el seguro de pensiones establecidos en la *Ley Constitutiva de la Caja*

Costarricense de Seguro Social (CCSS), en la *Ley general de pensiones*, en el *Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social* y en el *Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social*.

6. La relación establecida entre la persona prestadora de servicios de reparto y la empresa que administra la plataforma puede ser considerada como una relación de trabajo informal y precaria pues no contempla condiciones mínimas establecidas en la legislación nacional e internacional relativas a: jornada diaria y semanal máxima, horas extras, vacaciones, remuneración base, entre otros.
7. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo, CEPAL&OIT (2021), en su informe sobre *Trabajo decente para trabajadores de plataformas en América Latina*, cita que en Costa Rica un 46% de los trabajadores de las plataformas de reparto y de transporte de personas señalan un alto riesgo de accidentes de tránsito, y un 40% refieren un elevado riesgo de asaltos, a veces relacionados con viajes a zonas percibidas como de alto riesgo (p.36).

Además, el informe señala características que colocan a este tipo de trabajo en un limbo jurídico, también establece algunos elementos para caracterizar esta relación contractual como: *El trabajo en plataformas tiene claras características de subordinación, ya que el trabajador tiene que ejecutar sus tareas según el protocolo establecido y, de esta manera, el trabajo se realiza cumpliendo las órdenes de un empleador. Además, por ejemplo, en el trabajo en plataformas de reparto o de compras el trabajador suele exponer el logo de la empresa de plataforma, al igual que hacen ciertos asalariados que en su uniforme muestran su pertenencia a una empresa específica* (p.43).

8. A nivel mundial existe una creciente preocupación no solamente por las condiciones de trabajo de las personas vinculadas a plataformas digitales, sino también por el impacto que estas formas de trabajo tienen en la prestación de servicios de salud y jubilación de amplios sectores de población, lo cual ha llevado al establecimiento de normativas o jurisprudencia en varios países para reglamentar, formalizar y tipificar como "decente" el trabajo realizado por las personas entregadoras. Así, por ejemplo, Castro (2020) citando a Godínez (2020), señala que *existen regulaciones judiciales en diversos países, como: Estados Unidos (en los Estados de California, Florida, Pensilvania), Argentina (Buenos Aires), Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais), Chile (Santiago), Uruguay (Montevideo), Bélgica (Bruselas), España (Barcelona, Gijón, Madrid, Oviedo, Salamanca y Valencia), Francia (Paris), Italia (Milán, Roma y Turín), Holanda (Ámsterdam), Reino Unido (Londres) y Australia (Melbourne y Sidney)* (p.436).

9. Los datos muestran un panorama alarmante en materia de salud, seguridad y protección social, así como en cuanto al impacto que esta situación pueda tener en los sistemas de salud y seguridad social en el país a mediano plazo, por lo que se hace necesario regular estas condiciones de trabajo. En este sentido, Castro (2021), citando un estudio con trabajadores de reparto de varias plataformas digitales realizado por el Consejo de Salud ocupacional del Ministerio de Trabajo y seguridad Social durante el año 2021, señala que: *Al preguntarse por los riesgos laborales, se constató que un poco más de la mitad de las personas repartidoras (52%) había sufrido un accidente asociado con la actividad de reparto (CSO, 2021a). El 16% de quienes sí sufrieron accidentes laborales mencionaron haber sido atendido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el 12% por una Clínica Privada y el 11% por el Instituto Nacional de Seguros (INS). Llama la atención que al preguntarles quién asumió el pago de la atención médica, el 53% de las personas repartidoras mencionaron haber sido los responsables de cubrir los gastos médicos (p.469).*
10. Del análisis al texto del proyecto de ley, en el criterio de la especialista¹³ se sugiere aclarar la situación irregular de las personas que brindan servicios de transporte a terceros a través de estas mismas plataformas digitales u otras similares, en el tanto que en la página 8 del proyecto se refiere a la relación derivada de *los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía.*
11. El proyecto de ley es importante en la regularización de las condiciones de trabajo, en la protección de las condiciones de vida y laborales de esta población, en la disminución de las secuelas que estas formas de contrato tienen para los sistemas de seguridad, salud y protección social en general. Asimismo, crea condiciones para la presunción de la existencia de un contrato entre las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales y dichas plataformas, lo que permitirá en adelante esclarecer procesos judiciales relativos a la definición de la existencia o no de un vínculo laboral formal entre ambos, así como a los deberes y derechos de cada una de las partes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio del plenario legislativo y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales.* Expediente n.º 23.417.

13. De la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-112-2024).

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2024 referente al Proyecto de Ley denominado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos,* Expediente n.º 23.785.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el Proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos.* Expediente n.º 23.785¹⁴ (oficio AL-CPEAMB-3132-2023, del 6 de octubre de 2023).
2. La Rectoría, por medio del oficio R-6399-2023, del 9 de octubre de 2023, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto denominado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos.* Expediente n.º 23.785.
3. El proyecto de ley pretende adicionar dos artículos y una norma transitoria a la *Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas,* con el fin de proteger el entorno marino de Costa Rica de los efectos nocivos de los filtros o protectores solares tóxicos para los arrecifes coralinos, mediante el mandato de prohibir y sancionar la importación, fabricación, comercialización, empleo y distribución de filtros o protectores solares con componentes tóxicos para los arrecifes.
4. El Estado costarricense está en la obligación constitucional de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; de igual manera, la ciudadanía tiene el deber de exigir el cumplimiento de ese derecho (artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica).

14. El texto base fue propuesto por los diputados: Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, Jonathan Jesús Acuña Soto y las diputadas: Priscilla Vindas Salazar, Rocio Alfaro Molina y Sofia Alejandra Guillén Pérez.

5. La Universidad de Costa Rica tiene como uno de sus principios orientadores el compromiso con el medio ambiente, el cual busca *fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente (artículo 4, inciso f, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).*
6. La promoción y el desarrollo de políticas relacionadas con la protección ambiental que promuevan la sostenibilidad de todos los procesos que se llevan a cabo, tanto a escala institucional como nacional, son parte de las iniciativas que la Universidad ha definido como prioritarias. Muestra de eso es la política institucional 10.1¹⁵, que establece que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos *fortalecer la dimensión ambiental en las actividades del quehacer universitario, para generar conciencia y transformación en la comunidad universitaria y la sociedad.*

7. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14 de la Agenda 2030, establece la necesidad de proteger la vida submarina, debido a su rol fundamental para la humanidad y para contrarrestar los efectos del cambio climático.
8. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1025-2023, del 19 de octubre de 2023, señaló que (...) *Al tratarse de una adición a la mencionada ley, con enfoque a la protección de la vida marina, esta Oficina determina que no existe incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*
9. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Escuela de Biología, mediante el oficio CIMAR-521-2023, del 9 de noviembre de 2023, enviaron las observaciones emitidas por un grupo de personas docentes e investigadoras¹⁶ quienes son expertos en la temática. A partir de las observaciones recibidas se estima que el proyecto de ley está bien fundamentado y es necesario para proteger a los arrecifes coralinos de los efectos nocivos de algunos filtros y protectores solares cuyos componentes químicos son tóxicos para esos ecosistemas. Ahora bien, también es importante que se valore incorporar otros impactos que son más perjudiciales para los arrecifes como lo son la alteración costera, la basura, la pesca excesiva, entre otros.

15. Universidad de Costa Rica. (2020). *Políticas Institucionales 2021-2025*. Sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020. https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf

16. Dr. Juan José Alvarado Barrientos, Dr. Jorge Cortés Núñez y Dra. Odalisca Breedy Shadid, docentes e investigadores de la Escuela de Biología y del CIMAR.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente n.º 23.785, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones planteadas en el considerando 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*, Expediente n.º 23.887.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante el oficio AL-CPAHAC-263-2023-2024, del 16 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*. Expediente n.º 23.887. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6623-2023, del 17 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en cuestión para su análisis.
2. En la exposición de motivos de esta iniciativa de ley¹⁷ se retoma el artículo 5 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, el cual regula los principios presupuestarios que debe cumplir todo presupuesto público, los cuales son: *principio de universalidad e integridad, principio de gestión financiera, principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad, principio de programación, principio de especialidad cuantitativa y cualitativa y principio de publicidad*. En adición a lo anterior, y de conformidad con el artículo 176 constitucional, *la gestión pública debe basarse en un marco de presupuestación plurianual, con lo cual se termina de*

17. Proyecto de ley presentado por el diputado José Joaquín Hernández Rojas.

configurar la base que debe cumplir todo presupuesto público, para garantizar transparencia, posibilidad de control político y ciudadano, y sostenibilidad financiera en la administración de los recursos de la Hacienda Pública.

(...) sin embargo, el cumplimiento de estos principios se ha visto afectado por diversos factores como: la falta de planificación, ejecución y el no cumplimiento de su uso, para el año en que se presupuestan.

Por lo tanto, con el fin de fomentar el cumplimiento del principio de anualidad se presenta esta iniciativa de ley, la cual tiene como objetivo reformar el artículo 43 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, para establecer que los recursos no ejecutados por las entidades receptoras deberán ser devueltos al Presupuesto de la República en un plazo máximo de un año posterior al 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó la transferencia.

Además, incorporar el transitorio VIII, mediante el cual se da la posibilidad de gastar los remanentes de recursos que poseen las entidades receptoras de transferencias y, que están cerrados al momento de entrada en vigencia de este transitorio. El plazo será de un año. Pasado este tiempo, los remanentes que persistan deberán ser devueltos al Gobierno de la República.

3. La Oficina Jurídica analizó este proyecto de ley y, mediante el Dictamen OJ-1091-2023, del 3 de noviembre de 2023, exteriorizó que *el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria, en razón de que el ámbito de aplicación de dicha ley está regulado en el artículo 1, el cual dispone que en el caso de las Universidades Públicas, la ley únicamente aplica en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

El artículo que se pretende reformar no forma parte del título II y consecuentemente, en criterio de esta Asesoría no es de aplicación para la Universidad, ni afecta de ninguna forma a la institución y su autonomía.

4. La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria se pronunciaron con respecto a esta iniciativa de ley, mediante los oficios OAF-3200-2023, del 23 de noviembre de 2023, y OPLAU-1092-2023, del 30 de noviembre de 2023, respectivamente. De los razonamientos expuestos, se retoman los siguientes:
 - 4.1. Para la Universidad de Costa Rica, la Ley n.º 8131 únicamente es aplicable en lo correspondiente a los principios contenidos en el Título II, en materia de responsabilidades y en el deber de proporcionar la

información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. Por lo tanto, esta reforma no representa un cambio en la actividad ordinaria de la Universidad, al estar fuera de la competencia de la Autoridad Presupuestaria.

Se reitera que la reforma planteada en el proyecto de ley en estudio no afectaría a la Universidad, dada la excepción que se estableció al momento de emitir la Ley n.º 8131, en el artículo primero, inciso d)¹⁸; no obstante, se debe vigilar esta disposición para que no se cambie, así como las reglas de la materia que regula.

Además, por el origen constitucional del presupuesto de la Universidad y las rentas específicas que percibe, no es posible limitar, condicionar o disponer de estos recursos por medio de una ley; en consecuencia, no hay fundamento normativo para exigir la devolución de los remanentes.

- 4.2. Si bien la propuesta no incluye a las Universidades, la terminología aplicada genera incertidumbre y ambigüedad, pues se utilizan conceptos como “entidades receptoras de transferencias” “Sector Público o a nombre de éste” y “Estado”, los cuales podrían constituir un *numerus apertus*¹⁹ en el ámbito de aplicación de la ley.
- 4.3. El principal problema de la modificación planteada radica en que no toma en cuenta la presupuestación plurianual, la planificación de los proyectos que se estén ejecutando, ni los compromisos adquiridos de las entidades receptoras de estos dineros, lo que puede provocar un desequilibrio económico y, consecuentemente, afectar el logro del fin público.

Sobre el particular, se indica que *esta reforma pretende invisibilizar que el marco jurídico nacional respecto a la presupuestación fue modificado para dotarlo de mayor solidez en la gestión administrativa de las entidades del Estado, a través de la oportunidad de brindarle[s] circunstancias de desarrollo a los proyectos por la vía de la presupuestación plurianual, lo que es mandatario [sic] y de acatamiento para que las instituciones hagan uso de los recursos públicos que les son asignados en primera instancia para cumplir su mandato de rentabilidad y responsabilidad social y en segunda instancia para que se dé la sostenibilidad fiscal en el continuo de la gestión administrativa en general y en concordancia con el marco jurídico vigente (...).*

18. Artículo 1.- *Ámbito de aplicación, inciso d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

19. Lista abierta.

- 4.4 La modificación que se propone es un grave retroceso para la gestión de la Administración Pública en general.

De ser aprobado este proyecto de ley, en concordancia con otras normas como las nuevas reglas en materia de contratación administrativa, implicaría un deterioro en la eficacia, eficiencia y efectividad las obligaciones que el marco jurídico impone, causando afectación en el plan-presupuestario y en el cumplimiento de sus responsabilidades. Ello porque muchos proyectos, actividades, adquisiciones, que no son ejecutados por diversas razones, incluidas las indicadas relacionadas con las nuevas reglas de contratación administrativa, interpretaciones de la Contraloría General de la República en materia de superávits comprometidos y libres, quedarían posiblemente sin continuidad o a expensas de razones políticas y no técnicas o de pertinencia social (...). Así las cosas, implicaría un cierre técnico de programas y proyectos de manera parcial o completa en las instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, del 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*, Expediente n.º 23.887.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar mediante el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2024 referente a valorar la revisión del procedimiento anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Nota del editor: La modificación a los apartados 6 y 8 del Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán las direcciones, que se encuentra anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 50-2024 del 24 de setiembre de 2024.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".